|  |  |
| --- | --- |
|  | **MINISTERIO DE SALUDServicio de Salud TarapacáSubdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas** |

CONVENIO DE TELETRABAJO

 En Iquique, a XX de XXXXXX 2024, entre D. XXXXXXX, Cedula Nacional de Identidad N° XXXX, de Profesión XXXXXX, Jefe XXXXXXX, con domicilio en XXXXX, de la ciudad de Iquique, comuna de Iquique, y D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Cedula Nacional de Identidad N° XXXXXXX, domiciliado en XXXXXXXXXXXX Nº XXXXXXXXX, de la comuna de XXXXXXXXXXXXXXX, E-mail XXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante “el funcionario/a” vienen a celebrar el siguiente convenio para realizar sus funciones en modalidad de teletrabajo los días XXXXXXXXX y XXXXXXXXXX de cada semana, por la causal de XXXXXXXXXXXX:

De acuerdo a lo establecido en el art.1 de la ley N° 21.652 Prorroga desde el 1 de enero al 31 diciembre del año 2024, la facultad para eximir del control horario de jornada de trabajo establecida en el artículo 66 de la ley N° 21.526 a las jefas y los jefes superiores de servicio de las subsecretarías y de los servicios públicos dependientes de los ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos. El número máximo de funcionarios y funcionarias que podrán quedar afectos a esta facultad no podrá exceder del 20% de la dotación máxima de personal del servicio. Con todo, a quienes se aplique este artículo deberán realizar presencialmente labores en las dependencias institucionales, al menos, tres jornadas diarias dentro de la jornada semanal.

Que, el art. 41 de la Ley N°21.724, Prorróguese para el año 2025 la facultad establecida en el artículo 66 de la Ley N° 21.526, a las jefas y los jefes superiores de servicio de las Subsecretarias y de los Servicios Públicos dependientes de los ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos. Estos criterios de selección establecidos en el artículo 102 de la Ley N°21.647 “La modalidad dispuesta en los artículos 66 y 67 de la Ley N°21.526, según lo establezca la resolución que regula dicha modalidad, deberá permitir a los funcionarios y funcionarias desempeñar las funciones de sus respectivos cargos atendiendo los objetivos institucionales y las necesidades públicas en forma continua y permanente. En este marco, las jefas y los jefes de servicio considerarán como criterios de selección los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad del Sector Público, y la contribución para mejorar la calidad de la vida laboral, familiar y personal, en particular, en lo relativo a las funcionarias o funcionarios que tengan bajo su cuidado a niños y niñas menores de 14 años de edad, o una persona con dependencia severa.

1. **De la manera que se realizarán las tareas:**
2. Realizar presencialmente labores en las dependencias institucionales, al menos, tres jornadas diarias dentro de la jornada semanal.
3. Cada jefatura deberá establecer previamente con el funcionario bajo su dependencia, cuáles serán los días de las semanas, en los cuales se acogerá a la modalidad de teletrabajo.
4. Cada Jefatura deberá llevar registro de los funcionarios y tareas que realizaran, durante la jornada que se acojan a teletrabajo.
5. **De los funcionarios que podrán realizar Teletrabajo:**

Todo el personal titular, contrata y honorarios a suma alzada, perteneciente a la dotación de la DSST, que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 102 de la Ley N° 21.647.

1. **De las tareas, definición y supervisión del trabajo remoto**

Las tareas a realizar por los funcionarios que se acojan a la modalidad de teletrabajo, serán definidas, supervisadas semanalmente por su jefatura directa, quienes deberán en el mes de marzo del año 2026, emitir un informe de evaluación de la gestión de cada funcionario bajo su dependencia, el cual será informado por la SDGP del SST a la Dirección Nacional del Servicio Civil y a la Dirección de Presupuestos.

1. **Jornada y Horario de Trabajo**

 Es preciso señalar que los funcionarios que realicen teletrabajo, no podrán hacer uso de la flexibilidad horaria.

 La modalidad de teletrabajo será incompatible con la programación de horas extras pagadas y compensadas, por lo que aquellos funcionarios que opten por esta modalidad, se entenderán que renuncian a la posibilidad de solicitar la compensación o el pago del trabajo realizado en horario extraordinario, esto durante los días que se encuentren bajo esta modalidad.

 Por intermedio de este convenio el funcionario declara que cuenta con servicio de internet, otros servicios básicos, equipamiento y puesto de trabajo para realizar en forma correcta la modalidad de teletrabajo, de acuerdo a lo establecido en la Rex. N°XXX/2025, **Requisitos de Postulación punto I letra c**.

En el anexo de Solicitud de Teletrabajo se dejarán explicitas las tareas a realizar y los medios de verificación de estas.

Al firmar este convenio declaro haber tomado conocimiento y acepto lo establecido en la Rex. N°XXX/2025, que regula modalidad de teletrabajo conforme a lo establecido en la Ley N°21.647 del 2023 en la DSST.

Este convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2025, sin perjuicio que la Jefatura Superior del Servicio podrá poner término anticipado a los convenios individuales de teletrabajo por razones de buen servicio, o a causa de fuerza mayor, lo que deberá ser debidamente fundado y comunicado al afectado.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FUNCIONARIO (A) JEFE DIRECTO

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

SREVICIO DE SALUD TARAPACÁ